

Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-20107-19-1494-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1494

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	52,838.8
Muestra Auditada	52,838.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 52,838.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas****Resultado núm. 1**

El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos del gasto federalizado, incluidas las participaciones federales, transferidos en el ejercicio fiscal 2024, por 44,043.7 miles de pesos, monto determinado en las auditorías con número 1459 y 1460 de la Cuenta Pública 2024, denominadas Distribución de las Participaciones Federales y Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, efectuada al Gobierno del estado de Oaxaca, por la distribución de esos recursos, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO TRANSFERIDOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Número de auditoría en la que se determinó el importe ¹	Asignado	Retenido ²	Importe neto ³ transferido
FORTAMUN	1460	24,478.4	0.00	24,478.4
PFM	1459	20,765.3	1,200.0	19,565.3
TOTAL:		45,243.7	1,200.0	44,043.7

FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación con información de los estados de cuenta, constancias de liquidación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

PFM: Participaciones Federales a Municipios.

¹Corresponde a las auditorías de la distribución de los recursos efectuadas al Gobierno del estado de Oaxaca de la Cuenta Pública 2024.

² Retención efectuada por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y retención por adelanto de participaciones.

³Monto corroborado con estados de cuenta bancarios del FORTAMUN con número de cuenta 3682 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte y estados de cuenta bancarios de las PFM con número de cuenta 2180 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte proporcionados por el municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca (Periodo enero a diciembre 2024).

Del importe neto ministrado se seleccionó una muestra de operaciones realizadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal (FORTAMUN), correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de las que se determinó un monto total pagado de 10,956.7 miles de pesos, de los cuales 5,974.3 miles de pesos corresponden a PFM y 4,982.4 miles de pesos a FORTAMUN.

Asimismo, respecto del resto de los recursos ministrados, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que no fue posible identificar ni verificar el destino del gasto, por un monto total de 33,087.0 miles de pesos, de los cuales 13,591.0 miles de pesos corresponden a PFM y 19,496.0 miles de pesos a FORTAMUN, en incumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I, así como en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

2024-D-20107-19-1494-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,495,973.72 pesos (diecinueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 72/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no proporcionar los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

2024-D-20107-19-1494-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 13,591,042.61 pesos (trece millones quinientos noventa y un mil cuarenta y dos pesos 61/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales a municipios del ejercicio fiscal 2024, por no proporcionar los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

Resultado núm. 2

El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca por medio de su Tesorería Municipal, realizó 17 pagos de las cuentas bancarias del fondo con número de terminación 8651 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte y de terminación 3682 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, por 11,879.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal respectivamente, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa por un monto de 202.0 miles de pesos del gasto que acredite que los recursos se comprometieron y devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA
 PROYECTOS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN CON RECURSOS DEL FAISMUN Y FORTAMUN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Nombre del fondo	Número de cuenta	Institución Bancaria	Número de contrato	Importe del contrato	Importe pagado (A)	Documentación justificativa (B)	Diferencia ¹ (C=A-B)	Documentación faltante
FAISMUN	8651	Banco Mercantil del Norte S.A., institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	COP/MSAC/107/FAISMUN/004/166/2024	2,904.6	3,091.0	2,888.9	202.0	<ul style="list-style-type: none"> • Pólizas contables • Falta una factura
FAISMUN	8651	Banco Mercantil del Norte S.A., institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	COP/MSAC/107/FAISMUN/005/146/2024	2,990.0	2,965.2	2,965.2	0.0	<ul style="list-style-type: none"> • Pólizas contables
FAISMUN	8651	Banco Mercantil del Norte S.A., institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	COP/MSAC/107/FAISMUN/006/152/2024	2,900.4	2,881.0	2,881.0	0.0	<ul style="list-style-type: none"> • Pólizas contables
FORTAMUN	3682	Banco Mercantil del Norte S.A., institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	COP/MSAC/107/FORTAMUN/001/2024	2,598.9	1,722.2	1,722.2	0.0	<ul style="list-style-type: none"> • Pólizas contables • Comprobante de transferencia
FORTAMUN	3682	Banco Mercantil del Norte S.A., institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	COP/MSAC/107/FORTAMUN/004/2024	1,232.1	1,220.0	1,220.0	0.0	<ul style="list-style-type: none"> • Pólizas contables • Comprobante de transferencia
TOTAL				12,626.1	11,879.3	11,677.3	202.0	

FUENTE: Base de obras y acciones proporcionada por la entidad fiscalizada, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo y estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

¹La diferencia detectada se encuentra reflejada en el resultado número 5, en el cual se observa la totalidad del monto correspondiente al convenio modificatorio del contrato COP/MSAC/107/FAISMUN/004/166/2024.

2024-B-20107-19-1494-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron completa la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de cinco obras financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 que acredite que los recursos se comprometieron y devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

Servicios Personales

Resultado núm. 3

El municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, realizó 461 pagos a 413 trabajadores por los conceptos de salario base y compensación garantizada con recursos de PFM y FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, superiores a lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones, por un monto de 310.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 1, fracción I y II.

2024-D-20107-19-1494-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 166,956.76 pesos (ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por 187 pagos a 169 trabajadores por los conceptos de salario base y compensación garantizada financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, superiores a lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1, fracciones I y II y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, fracción III.

2024-D-20107-19-1494-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 143,844.74 pesos (ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales a municipios del ejercicio fiscal 2024, por 274 pagos a 244 trabajadores por los conceptos de salario base y compensación garantizada financiados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, superiores a lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 1, fracciones I y II y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, fracción III.

Obra pública**Resultado núm. 4**

El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, por medio de la Dirección de Obras Públicas, adjudicó cinco contratos por un importe de 12,626.1 miles de pesos financiadas con recursos del FAISMUN y FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, por invitación restringida, los cuales no se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se observó que en las cinco obras adjudicadas los contratistas no presentaron la opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, por lo que no se pudo constatar que los contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos; asimismo dichos contratos presentan firmas incompletas; en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 26 C, fracción II y 51.

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA
 RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA DE PFM Y FAISMUN QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm. cons.	Núm. MIDS	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Importe contratado	Importe pagado	Documentación faltante
1	350301	COP/MSAC/107/F AISMUN/004/166 /2024	Invitación restringida	Construcción de pozo profundo de agua entubada en la localidad de San Antonio de la Cal	2,904.6	3,091.0	<ul style="list-style-type: none"> Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales Contrato no cuenta con las firmas completas
2	227902	COP/MSAC/107/F AISMUN/005/146 /2024	Invitación restringida	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la Av. San Antonio en la 1° sección, en la localidad de San Antonio de la Ca	2,990.0	2,965.2	<ul style="list-style-type: none"> Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales Contrato no cuenta con las firmas completas
3	228033	COP/MSAC/107/F AISMUN/006/152 /2024	Invitación restringida	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico de la calle Hidalgo en la 1° sección de San en la localidad de San Antonio de la Cal	2,900.4	2,881.0	<ul style="list-style-type: none"> Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales Contrato no cuenta con las firmas completas
4	No aplica	COP/MSAC/107/F ORTAMUN/001/2 024	Invitación restringida	Limpieza Rio Salado segunda etapa	2,599.0	1,722.1	<ul style="list-style-type: none"> Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales Contrato no cuenta con todas las firmas
5	No aplica	COP/MSAC/107/F ORTAMUN/004/2 024	Invitación restringida	Mantenimiento de diversas calles de la localidad de San Antonio de la Cal	1,232.1	1,220.0	<ul style="list-style-type: none"> Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales Contrato no cuenta con todas las firmas
					12,626.1	11,879.3	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-20107-19-1494-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión en cinco obras adjudicadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, los contratistas no presentaron la opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, por lo que no se pudo constatar que los contratistas

estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos; asimismo dichos contratos presentan firmas incompletas, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 26 C, fracción II y 51.

Resultado núm. 5

El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, por medio de la Dirección de Obras Públicas, no ejecutó una obra financiada con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, conforme a la normativa aplicable, ya que se observó que en un contrato no se presentó el convenio modificatorio por un monto de 204.0 miles de pesos en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 9, 47, 51 y 52.

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA DE FAISMUN QUE NO PRESENTAN LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. cons.	Núm. MIDS	Número de contrato	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado	Importe pagado	Importe del convenio modificatorio ¹	Documentación faltante
1	350301	COP/MSAC/107/FAISMUN/004/166/2024	Construcción de pozo profundo de agua entubada en la localidad de San Antonio de la Cal	Dirección de obras públicas	2,904.6	3,091.0	204.0	• Falta convenio modificatorio de monto
TOTAL					2,904.6	3,091.0	204.0	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

S/D: Sin documentación

¹Importe determinado con base en la documentación soporte correspondiente a la estimación número 3 (finiquito), en la cual se acredita la formalización de un convenio modificatorio por dicho monto. El importe se integra por 202.0 miles pesos correspondientes al neto a pagar de la estimación y 2.0 miles de pesos por concepto de retenciones. Del análisis efectuado, se logró vincular el pago por 202.0 miles de pesos al estado de cuenta bancario mediante el RFC del receptor y la denominación de la obra; sin embargo, debido a la insuficiencia de información, no fue posible vincular la documentación comprobatoria de los pagos correspondientes a las retenciones. No obstante, de la documentación que integra la estimación número 3 (finiquito) se advierte que dichos recursos fueron ejercidos.

2024-D-20107-19-1494-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 204,035.42 pesos (doscientos cuatro mil treinta y cinco pesos 42/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por un contrato que no presentó el convenio modificatorio de monto financiado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024,

en incumplimiento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 9, 47, 51 y 52.

Montos por Aclarar

Se determinaron 33,601,853.25 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 5 generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 52,838.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, debido a falta de registros contables, presupuestales y documentación comprobatoria en erogaciones

financiadas con recursos del FORTAMUN y PFM, lo que impide conocer el destino del gasto, asimismo, se detectaron pagos a trabajadores con remuneraciones superiores al tabulador autorizado con cargo a dichos fondos, adicionalmente, hubo contratistas sin opinión positiva de cumplimiento fiscal y contratos con firmas incompletas, además de un contrato sin convenio modificatorio correspondiente al FAISMUN del ejercicio 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 33,601.8 miles de pesos, que representó el 63.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3.- Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I, y 65.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 1, fracciones I y II, 42, 67 y 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, 37, fracción III y 49, párrafo primero.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, 29-A y 32-D.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI, Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 9, 26 C, fracción II, 40, 47, 51 y 52.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.